



*ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.*

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
GIRARDOT- CUNDINAMARCA
E.S.D.**

REFERENCIA: DEMANDA DIVORCIO DE FAMILIA.

DEMANDANTE: NAZLY ADRIANA RODRIGUEZ BLANDON

DEMANDADO: HOOVER ORDOÑEZ ARCE

RADICADO: 25307-31-84-002-2021-0044-00

JOSÉ ALEJANDRO JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 138037 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.448 expedida en Cali, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del señor HOOVER ORDOÑEZ ARCE, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.435.227 de Barrancabermeja, con domicilio principal en Cali; de conformidad con el poder adjunto allegado al Despacho al momento de la diligencia de notificación, y por el cual solicito se me reconozca personería, de la manera más atenta y estando dentro del término legal, doy contestación a la demanda de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.



*ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.*

AL HECHO TERCERO: No es cierto.

AL HECHO CUARTO: No es cierto.

AL HECHO QUINTO: No es cierto.

AL HECHO SEXTO: Es cierto parcialmente.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: Es cierto.

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones de la demanda, me opongo a tres, ya que carecen de todo fundamento y derecho, esta solicitud se fundamenta en los hechos y razones de la contestación de la demanda que se relacionan y de igual manera en las excepciones propuestas.

Solicito en consecuencia, se absuelva a mi representado respecto de todas y cada una de las pretensiones, y que se condene en costas al demandante.

1. PRETENCIONES DECLARATIVAS



*ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.*

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo parcialmente, frente a las causales invocadas por la demandante conforme el artículo 154 del código civil me opongo a la tercera causal, pero si acepta la octava causal.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: No me opongo mi representado está totalmente de acuerdo.

A LA PRETENCION TERCERA: No me opongo.

A LA PRETENCION CUARTA: No me opongo.

A LA PRETENCION QUINTA: Me opongo, porque mi representado tiene el sostenimiento total de sus dos hijas, MELANY ORDOÑEZ RODRIGUEZ estudia en la CORPORACION IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES, NIT 830-.105.118-3 y GINA ORDOÑEZ RODRIGUEZ estudia en la ESCUELA MILITAR DE CADETES – EJERCITO NACIONAL –COMANDO GENERAL FUERAZAS MILITARES – MINISTERIO DE DEFENSA.

Ahora bien, mensualmente tiene unas obligaciones económicas con su otro hijo quien es menor de edad HOOR ORDOÑEZ RODRIGUEZ que se encuentra al cuidado de la demandante y por ultimo mi representado tiene unos gastos básicos mensuales, necesita de un mínimo vital para vivir. Lo anterior conforme documentos adjuntos y conocimiento de la demandante.

A LA PRETENCION SEXTA: No me opongo.

A LA PRETENCION SEPTIMA: No me opongo.

A LA PRETENCION OCTAVA: Me opongo

EXCEPCIONES



ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.

Manifiesto al despacho que por el hecho de proponer que se de aplicación a todas y cada una de las pretensiones declarativas y condenatorias de las siguientes excepciones, no estoy reconociendo derecho alguno, ni tácita y expresamente a favor de la parte demandante, por lo anterior solicito aplicación a las siguientes excepciones:

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR AUSENCIA DE LOS DERECHOS RECLAMADOS.

EL DEMANDADO tiene a su cargo el cuidado, sostenimiento económico de sus otras dos hijas, que si bien es cierto son mayores de edad se encuentran realizando estudios superiores.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

La demanda pretende el cobro de derechos que hoy son por menor valor ya que cursa un proceso ejecutivo donde embargaron la pensión a mi representado, numero de radicación 2021-312.

INNOMINADA:

Solicito respetuosamente se declaren de oficio todos los hechos exceptivos que resulten probados en el transcurso del proceso y que favorezcan a la parte que represento.

COMPENSACION Y PAGO: Sin que implique el reconocimiento de ningún derecho, para que opere sobre las sumas que haya cancelado mí representada a la parte demandante; por lo general la compensación de las deudas como modo de pago, es una decisión voluntaria de las partes que deciden cruzar sus obligaciones o deudas mutuas, pudiendo quedar un excedente en favor de cualquiera de las partes en razón a que la compensación se hace hasta la concurrencia de los valores, que resulta ser el menor, lo anterior conforme proceso ejecutivo que cursa en su despacho



ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.

el cual tiene unos dineros consignador a orden del despacho proceso 2021-312.

Sin embargo, hay casos en que la compensación opera por ministerio de la ley, es decir, sin necesidad de que las partes lo acepten voluntariamente.

Excepción Genérica: Todas las demás excepciones que por no requerir formulación expresa aparezcan demostradas en el juicio y deban ser declaradas por ese Despacho conforme a lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

“Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta contestación de demanda y las excepciones propuestas en las disposiciones relacionadas a lo largo de la misma:

ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL, NUMERAL OCTACO

ARTICULO 411 DEL CODIGO CIVIL

Nos encontramos frente un debate jurídico, donde se solicita principalmente que tal y como quedo relatado en la contestación de los hechos, y las pretensiones, mi representado está de acuerdo con realizar el divorcio de mutuo acuerdo, dar una cuota mensual por su hijo menor pero no está de acuerdo con tener que sostener económicamente a al demandante pues ella no carece de incapacidad o perdida de la capacidad laboral lo que indica que puede ejecutar una labor o empleo para su subsistencia y mantenimiento.



*ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.*

IV. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES:

A fin de que se les dé el valor probatorio correspondiente, apporto los siguientes documentos:

- 1) PODER.
- 2) CERTIFICADO DE ESTUDIOS
- 3) COPIAS CONSIGNACIONES DE PAGOS DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE REALIZAN LAS HIJAS.

B. TESTIMONIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas, todas mayores de edad, vecinas de Cali y quienes pueden ser citadas por medio de mi correo electrónico: jimenez.jaj29otmail.com o en la dirección que aparece a continuación 1A 15 # 76-20 BARRIO PETECUY – CALI- VALLE, para que en la fecha y hora que el despacho señale, declaren respecto de lo expuesto en la presente contestación y de lo que les consta en los documentos que me permita aportar al momento de la diligencia correspondiente:

HOOVER ORDOÑES ARCE	C.C. 91.435.227
GINA ORDOÑEZ RODRIGUEZ	C.C. 1.070.626.308
MELANY ORDOÑEZ RODRIGUEZ	c.c. 1.000.494.601

C. INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE:



*ABOGADO ESPECIALISTA
JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
TP. 138.037 DEL C. S. J.*

De la manera más comedida, solicito al señor Juez, se sirva citar al demandante, para que en la fecha y hora que el despacho disponga, se sirva absolver interrogatorio de parte, que de forma oral o escrita le formulare, con el respectivo reconocimiento de contenido y firma de documentos que corresponda.

V. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Mi poderdante las recibirá en el domicilio principal CARRERA 1A 15 # 76-20 BARRIO PETECUY – CALI- VALLE.

El apoderado: CALLE 2 # 14-56 PISO 2 de la ciudad de Cali-Valle, correo electrónico: jimenez.jaj29@hotmail.com, celular 316 4249427.

El demandante y su Apoderada en la dirección que se indica en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,

JOSÉ ALEJANDRO JIMÉNEZ

C.C. 14.838.448 de Cali

T.P. 138037 C.S. de la J.

SEÑORES
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT CUNDINAMARCA**
E.S.D.

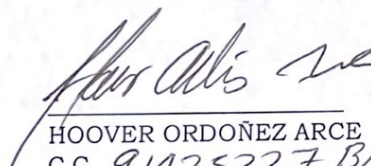
REF: OTORGAMIENTO PODER.

HOOVER ORDOÑEZ ARCE, mayor de edad, con vecindad y residencia en Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.435.227 de Barrancabermeja, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito respetuosamente manifestarle que le confiero poder especial amplio y suficiente como apoderado de confianza al Dr. JOSE ALEJANDRO JIMENEZ, mayor de edad, de este vecindario, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.838.448 de Cali (V), abogado titulado con tarjeta profesional No. 138.037 del C. S de la J., para que adelante la defensa, representación jurídica iniciando llevando hasta su culminación los procesos que cursan en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA GIRARDOT CUNDINAMARCA, PROCESO EJECUTIVO 2021-312 y PROCESO DIVORCIO 2021-444.

Mi abogado queda facultado para realizar todos los pronunciamientos legales, presentar e intervenir en la práctica de pruebas, conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, así como para realizar las gestiones en caminadas al cabal cumplimiento del mandato que le confiero.

Pido señor Juez reconocer personería jurídica a mi abogado.

Atentamente;


HOOVER ORDOÑEZ ARCE
C.C. 91435227 B/Bermgen

ACEPTO;


JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
C.C. 14.838.448 DE CALI (V)
T.P. 138.037 C.S.J.
Correo: jimenez.jaj29@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
notaria 5 de Cali

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2022-03-03 12:13:41

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
ORDOÑEZ ARCE HOOVER
Identificado con C.C. 91435227

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código bgsbn


Firma compareciente

notaria 5 4467-510a15c6



Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE CADETES

EL SUSCRITO OFICIAL B-1 DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES

HACE CONSTAR

Que la Alferez ORDOÑEZ RODRIGUEZ GINA identificada con cédula de ciudadanía No 1.070.626.308 ingresó como estudiante el día 04 de julio de 2018, actualmente cursa octavo semestre académico-militar de la carrera profesional de Ciencias Militares, con una intensidad de 45 horas semanales. Es orgánica del Batallón de Cadetes No. 4.

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" identificada con NIT No. 800.131.272-0 fue aprobada mediante resolución Oficial No. 2422 de 16 de Septiembre de 1962 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y es una institución de Educación Superior reconocida como tal por el Artículo No. 137 de la Ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior. Se expide la presente constancia a solicitud del interesado hoy 10 de Marzo de 2022.

----- Válida por un (1) mes -----

Mayor MAURICIO MESU OROZCO
Oficial B-1 Escuela Militar de Cadetes



2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 80 # 38-00
Teléfono: 3770850 Extensión 1071
Alumnos.b1@esmic.edu.co





**CORPORACIÓN IBEROAMERICANA
DE ESTUDIOS CIES**

NIT: 830.105.118-3

REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CIES-RC-2021-0908

CERTIFICA QUE:

Que la estudiante **ORDOÑEZ RODRIGUEZ MELANY** con documento de identidad número C.C. 1000494601, registra como inscrito y en estado activo en el programa **TÉCNICO LABORAL EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA**, aprobado con resolución SED 4143.0.21.4491 del 13/06/2017, el cual tiene una duración total de 1392 horas y una intensidad horaria semanal de 20 horas.

Actualmente se está implementando la Directiva Ministerial 006 de 2020 con Metodologías virtuales.

El presente documento se expide a solicitud del interesado a los 03 de diciembre de 2021 . No tiene tachones, ni borrones, ni enmendaduras, en caso de presentarlos carece de total validez.

Durante su proceso académico la estudiante **ORDOÑEZ RODRIGUEZ MELANY** ha registrado buena conducta y cumplimiento del reglamento académico.

Cordialmente;

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ

DIRECTOR ACADÉMICO

Corporación Iberoamericana de Estudios CIES

academica@cies.edu.co

Avenida Primero de Mayo No. 29 - 69

Tel: 7428202

www.cies.edu.co

<https://site2.q10.com/Estudiante/119031838378/Academica>



- ALUMNO -

Matricula Pregrado, Curso de armas			
Programa:	CIENCIAS MILITARES	Periodo:	2021 - 2
Estudiante/Aspirante:	1070626308	ORDOÑEZ RODRIGUEZ GINA	
Impreso:	22 Jun 2021 4.11 PM	Generado:	08 Jun 2021 9.48 PM
Observaciones	Incluido Derechos complementarios de índole militar y académico		
	Cargos	Valor	Descuentos
	Valor Base Matriculas	4,114,854	Beca 30%
	MAT:D. Complementarios	820,971	
	ING:Curso de Inglés	481,984	
	Total:	5,417,809	Total:
			-1,234,456
			-1,234,456

Matricula Pregrado, Curso de armas	Fecha Límite	Valor
Pago normal HASTA	26/Jun/2021	\$ 4,183,353
Pago Extemporáneo HASTA	02/Jul/2021	\$ 6,238,780



Escuela Militar de Cadetes

- ESCUELA -

Matricula Pregrado, Curso de armas			
Programa:	CIENCIAS MILITARES	Periodo:	2021 - 2
Estudiante/Aspirante:	1070626308	ORDOÑEZ RODRIGUEZ GINA	
Impreso:	22 Jun 2021 4.11 PM	Generado:	08 Jun 2021 9.48 PM
Observaciones	Incluido Derechos complementarios de índole militar y académico		
	Cargos	Valor	Descuentos
	Valor Base Matriculas	4,114,854	Beca 30%
	MAT:D. Complementarios	820,971	
	ING:Curso de Inglés	481,984	
	Total:	5,417,809	Total:
			-1,234,456
			-1,234,456

Matricula Pregrado, Curso de armas	Fecha Límite	Valor
Pago normal HASTA	26/Jun/2021	\$ 4,183,353
Pago Extemporáneo HASTA	02/Jul/2021	\$ 6,238,780

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA
 RECAUDO DE FACTURAS
 ESCUELA MILITAR
 CUENTA : 0013-0242-0100007193

FECHA : 24-06-21
 CONVENIO: 0002312
 HORA : 14.22

REFERENCIA NO. 1 0001004238701011 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
 REFERENCIA NO. 2
 REFERENCIA NO. 3
 REFERENCIA NO. 4
 REFERENCIA NO. 5
 REFERENCIA NO. 6
 DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
 NRO DE CONFIRMACION: 001313930
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
 CARGO EN CUENTA NRO 0200130:62740200550808 4,183,353.00

Gina Ordoñez
1070626308

FIRMA Y SELLO CAJERO TOTAL PAGO RECAUDO FIRMA CLIENTE 4,183,353.00

- CLIENTE -

MAY/2019 5:21:08:41

BBVA

TERM: SX83
OFIC: 0242
USER: C801744

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
ESCUELA MILITAR
CUENTA : 3013-0242-0100001193

FECHA : 28-06-18
CONVENIO: 0002312
HORA : 14:51

REFERENCIA NO. 1 0010000000511610
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 000279003
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

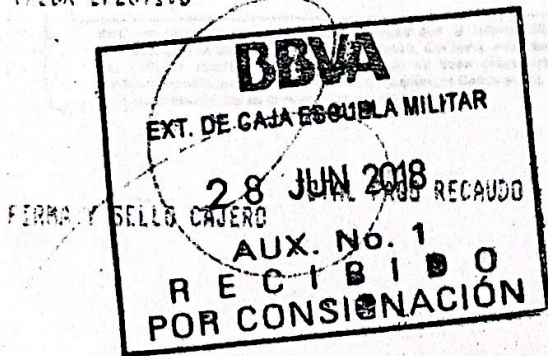
PAGO APLICADO CUENTA NRO.

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

CARGO EN CUENTA NRO 0200130362740200550908
VALOR EFECTIVO

IMPORTE

\$ 2,000,000.00
2,061,896.00



FIRMA CLIENTE

4,061,896.00

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 2110841

Matricula complementarios
Inglés \$ 4.061.896.

Hoover Ordoñez Arce Equipo Gna Ordoñez
Equipo mujer
\$ 11.486.900.-

1070626308

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 655 Escuela Milit
03/07/2018 9:59 AM Horario Normal
CUENTA *****1343 B.BTA
PERDOMO VASQUEZ, ORLAN Tran:70
Vr.Efectivo:11,486,900.00 Usu\$862
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:11,486,900.00
E0065501 Cod. 20180703075947070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSER

Valor

\$ *[Handwritten Signature]*

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLA-P88-216-V1 BBOG 2122141623 (D&P_FOR_BOG V1 23/11/2015) BOCC PTP-SER-023 BPOP: 1163 98910

HOORV ANDONER AVE

BBVA

Material didactico \$ 475.000

TERM: SxBS
OFIC: 0242
USER: C801744

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
SALES & BOOKS S.A.S
CUENTA : 0013-0242-0100026771

FECHA : 28-06-18
CONVENIO: 0021887
HORA : 14:55

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6

GINA ORDÓÑEZ
01070626308

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

Gina Ordóñez

DESCRIPCION : 00000000000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 000030787
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

PAGO APLICADO CREDITO NRO. 1070626308

VALOR EFECTIVO

IMPORTE

475,000.00

BBVA
EXT. DE CAJA ESCUELA MILITAR
28 JUN 2018
TOTAL PAGO \$ 475.000
RECIBO
POR CONSIGNACION

FIRMA Y SELLO CAJERO

00000000000000000000000000000000

475,000.00

CLIENTE

- CLIENTE -

CONTESTACION DEMANDA PROCESO DIVORCIO 2021-044

jose alejandro jimenez <jimenez.jaj29@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jimenez.jaj29@hotmail.com <jimenez.jaj29@hotmail.com>; comercial@cevalle.com <comercial@cevalle.com>; ingenieria@cevalle.com <ingenieria@cevalle.com>

Buenos días soy JOSE ALEJANDRO JIMENEZ, abogado de confianza conforme poder adjunto en archivo, actuó en nombre y representación de señor HOOVER ORDOÑEZ ARCE, dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho judicial radicado con el numero 25307-31-84-002-2021-00044-00; igualmente adjunto contestación de la demanda con su respectivo comprobantes de pago donde se constata los descuentos de nomina.

Quedo atento a cualquier solicitud, feliz día.

JOSE ALEJANDRO JIMENEZ
ABOGADO ESPECIALISTA
3164249427
CORREO: jimenez.jaj29@hotmail.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows